

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado : LA EQUIDAD SEGUROS
Radicación : 2023-00842

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. y en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. y en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en virtud de lo expuesto en la parte motiva,

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S. para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través de la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO en su calidad de representante legal, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY